

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	No. 480
Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Martha Débora Piedrahita Corrales
Demandada	María Marina Gallego de Vera
Radicado	05679 40 89 001 2020 00189 00
Asunto	Releva abogado en amparo de pobreza

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la señora María Marina Gallego de Vera, donde da cuenta de la imposibilidad de ubicación del abogado Jonatan Eduardo Gaitán Serrano, quien hubiese sido designado como su representante en amparo de pobreza, en aras de dar continuidad al proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Relevar del cargo de abogado en amparo de pobreza al Dr. Jonatan Eduardo Gaitán Serrano, y en su lugar designar al Dr. Juan Camilo Mejía Grajales, portador de la T.P. 159.397 del Consejo Superior de la Judicatura, toda vez que este Abogado es habitual litigante en este Juzgado, fungiendo como apoderado desde otrora en un número plural de procesos civiles que dan cuenta de sus condiciones y aptitudes para ejercer el cargo que se le encomienda. El Abogado designado se localiza en la Calle 48 No.50-15 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, teléfonos 3207255504 y correo electrónico camejia360@outlook.com.

Estará a cargo de la solicitante la comunicación del presente nombramiento al Dr. **Mejía Grajales**, para lo cual, se concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presenta auto y, de no hacerse efectiva la misma, se entenderá desistida tácitamente la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Adviértase expresamente que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (05) días al recibo de la respectiva notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 060 fijado el día 04 de mayo del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
SANTA BARBARA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10ff8b4ee1d8b67ac992b9d1d168f1f05f4a38fbe1e17a73e283fad129fe3e17

Documento generado en 04/05/2021 03:45:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**